Metin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periódico en la Redaccion case del Sr. Miñon à 50 cs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anoncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real ilnea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Al aldes y Secretarios reci¹an los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costum-bre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolctines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Ptieno de condiciones bajo las cuales se saca à pública subasta la impresion y publicacion del Boletin oficial de esta proomcia durante el año económico de 1870 a 1871.

1.º Se procede á la subasta de la impresion y publicacion del Boletin oficial de esta provincia, por un año que empezará á cor-rer desde primero de Julio próximo y finalizara en 30 de Junio de 1871, bajo el tipo máximo de 3.200 escudos. Dicha subasta se verificará en un solo acto que tendrá lugar el dia quince de Mayo á las doce de la mailana ante la Diputacion provincial.

Los licitadores formularán sus proposiciones segun el :nodelo adjunto en pliego que pre-sentarán cerrado al Presidente durante la media hora anterior á la prefijada para la subasta, rubricando la carpeta el portador, é incluirán en el pliego el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 320 escudos ó sea el diez por ciento del tipo máximo del servicio con arreglo à le prevenide en el art. 18 del reglamente de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

El acto de la subasta empezará por la lectura de las presentes condiciones, procediéndose en seguida á la apertura de los pliegos que se hubiesen presentudo y haciéndose la adjudicacion del remate en favor de aquel que ofrezca prestar el servicio por menor cantidad; el contrato se elevarà à escritura pública dentro del termino de diez dias, siendo de cuenta del contratista todos los gastos del otorgamiento, copia y papel de ella.

Toda proposicion que no esté formulada con arregio al modele of fije un tipo superior al de 3.200 escudos, o no acompuñe el documento justificativo del depósito designado en la condicion segunda será desechado en

el actr.

5.* No es condicion indispensable para hacer proposicion el que sus firmantes tengan establecimiento tip grafico abierto, siempre que acrediten y garan-ticen à tatisfaccion de la Diputacion que poseen todos los eleinentos necesarios para el servicio.

6. En el caso de haber dos

ó más proposiciones admisibles é iguales siendo las mas ventajosas, se abrirá entre los firmantes licitacion verbal por espacio de quince minutos.

7. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningen prefesto ni motivo.

8. Las dudas é incidencias que pudieran ocurrir en el remate seran resueltas en el acto por

la Diputacion.
9. Hecha la adjudicacion serán devueltos á los licitadores los respectivos documentos de Depósitos escepto aquel a cuyo favor se haya aprobado el remate que ampliara su deposito hasta enbrir el veinte por ciento del importe del servicio en virtud de lo prevenido en la regla 7.º del art. 25 del reglamento citado, enya cantidad se tendrá como fianza hastaque termine la responsabilidad

del remate. 10. El Boletin se publicaráen un pliogo de papel continuo, ta-manonarquilla (veinte y seis pulgadas de largo per diez y siete y media de anche) divido en cuatro planas con cuatro columnas o da una de ancho de nueve emes de parangona, de tipo de cuerpodiez, conteniendo cada columna noventa y seis lineas del mismo cuer-Las planas deberán estar tiradas con limpieza y exactamente ajustadas unas á otras en su registro especialmente en la an-

chura 11. La publicacion tendrá lugar los Lunes Miercoles y Viernes de cada semana siendo de cuenta y riesgo del Empresario el reparto à domicilio à los suscritores de la capital y su remisimion franco de porte por el cor-reo á los de fuera de ella ya sena suscritores ó de los que deben re-

cibirlos gratis. 12. El editor ha de insertar bajo el epigrafe de articulo do oficio todas las circulares y demás que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion. El editor recibirá el original para su insercion eu el Boletin en el Gobierno de provincia esclusivamente, observando el órden siguiente que por ningun concepto podrá ser alterado.

Del Gobierno de provincia. De la Exema Diputación provincial.

De la Capitanía General. Del Gubierno Militar. De las Oticinas do Hacienda. De los Ayuntamientos. De la Audiencia del Territorio.

De les Juzgades y De las eficinas de Desamertizacion.

Cuando en el Boletin ordinarios no capiese alguna órden, reglamento, instruccion ú otro asunto se numentara por cuenta del editor el pliego o pliegos necesarios siempre que se considere argente la insercion.

14. Cuando las necesidades del servicio exigieran la publicacion de Boletines extraordinarios prévit siempre la autorización del Sr. Gobernador de la provincia, si estos no fueren sobre asontos del servicio, el importe de su publicacion será de cuenta de la Donendencia u oficina que lo reclaine.

El editor se obliga á estar suscrito à la Gaceta de Madrid para mojor servicio del Boletin é insertar en él lo que se le señale. En el primer Buletin de onda mes se insertará aun onando sea ea suplemento un indice de las órdenes, circulares y demas que contenga el del anterior clasificadas por autoridades, ramos y secciones y el del dia ultimo del año del compromiso otro general comprensivo de todo ét.

16. El editor facilitará gra-tis á las autoridades y dependencias signientes los números que se expresan.

Gobierno de provincia y Secretaria del mísmo. . . . Diputados á Córtes. . . Diputados provinciales. . . 16 Gobernador Militar. . Secretaria de la Diputacion. . 12 Depositaria provincial. . . Junta de Sanidad. . Administracion de Hacienda pública. Contaduria le idem idem. Tesoreria de Hacienda pública 1 Juzgados de 1.º instancia de la provincia. Obispados de f.eon y Astorga. Vicarias eclesiásticas de Leon y Astorga. Biblioteca provincial. . Comision provincial de Estadistica... Ingeniero de Montes. . Direccion de Caminos vecinales. Biblioteca Nacional. les. , Regente de la Audiencia del territorio. Fiscal de la misma. Capitan General del Distrito. Inspector de Vigilancia. . . Seccion de Fomento. . . Comisionado de Ventas. . Administración de Correos. .

Uno a cada Ayuntamiento y otro cada pueblo de la provincia. Uno a cada Jefe y Comandante de la Guardia civil, y otro a cada Subdelegado de sanidad de la

provincia.

17. Remitira tambien por su cuenta al Ministerio de la Goberpacion otro mensualmente en colecciones ligeramente encuadernadas siendo igualmente de su cuenta la remision à los Diputados a Cortes y de la provincia al

punto donde se hallaran. 18. El reparto franqueo y envio será de cuenta del editor quien deberà hacerlo del mismo modo á los Gobiernos de las provincias limítrofes de Oviedo, Lugo, Valladelid, Palencia, Zamora y à la Exema. Diputacion provincial de Burgos que tambien

se dará gratis.

10.º El contratista no podrá insertar ningun anunció partidicular mientras tengan mates rial de oficio pendiente de publicación y sin permiso del Gober-

nader. 20. Este contrato se hace à riesgo y ventura y por conse-cuencia no podrá pedirse la rescision ni aumento de precio por el contratista porque lo tengan los jornales d'materiales, o por circunstancias no expresadas terminantemente en el pliego de condiciones estando obligado a cumplir lo estipulado en todas sus partes y renunciar à tode fuero y privilegio que tuvices.

21' El contratista cobrara

por trimestres adelantados de la Depositaria provincial la cuarta parto del importe del remate.

Leon 13 de Abrilide 1870.

El Presidente | Gente Looil.

Middele de proparición.

lar de la Diputacion de Leon, que contiene el anuncio y condiciones que se exigen para la impresion y circulacion en toda la provincia del Boletin oficial de la mismi, se compromite a to-mar a su cargo este servicio por todo el año económico de 1870 á 1871 can entera sujecion a los espresados requisitos en la cantidad anual de.... en letra.

Fecha y firma del proponente. restricting of this was by to be a se-

aide Cale Carde a Cale II ann an an Air. - **a**ide II de Air aige a Cale II an aid . ♦ Arnda rası Seccion de contabilidad. ត្រូវបានជាតិ មាន ជាប្រការ

NEGOCIADO 2 W A CELLO CLARENCE LO SILA CE ិត្តក្នុងស្ថិត ស្ពាក្រការ ស្តាក់ សេសសង្គ្រាក

Aprobado por esta Diputación el presupuesto extraordinario formado por la Anets del partido de Muriss de Paredes para cuntil los gestos de la curcel del mismo: a continuacion se inserta el repartimiento de la que d'eadat Ayuntamiento le corresponde contribuin para aquelles -Leon 10 de Abril de 1870 .- Vicente. Lobit, Presidente; - Dointingo: Diez Caneja, Secretarious, rim and the employer is

at the contribute of CC

continuation to fast at of

cantidades que corresponde satisfacer é cede, uno de que Aruntamientes para etender à los gestos de material y sostenimiento de presos pobres en la carcel del mismo, durante el espresado egerciclo.

Pero material Para secorro de preses. Cuota que à cada vecino corresponde en el repartimiento de los 370 escudos. 408 milésimas de que asciendeu dos gastos de la corcel de este partido, propie a

Mumero, de vecinos. 5,065 entry the tracker of the rise of Esc. (Milis) D1 . 008 (Para meterial. . . . Paraisucoiro de presos. 0 | 065 tangan kacamatan ber

Samera Para	e motortil. Para eccurro de TOTAL.
The second of the parate of the	niegrable. presor. TOTAL.
AVUNTAMENTOS TOCIDOS. Esc	ndos, Mit. Recudes Mile Beades, Milesimas.
Marrios de Jones (Luc) 306	2 448 19 890 22 (338)
Cabrilanes, 290	2 360 18 850 21 210
Campo de la Lomba 157	1 256 1 10 205 11 461
=	3 1906 95 380 98 A70
Majda (La). 536 Murias de Poredes. 612 Omañas (Las). 251 Palacios del Sil. 503	4 448 34 640 39 058
Murias de Paredea. 612	A 896 39 780 44 676
Omatias (Las). 251	2 008 16 315 18 323
Palacios del Sil. 503 Rielio 376	4 024 32 693 36 719
Riello	3 008 21 440 27 448
Riello 376 Sta. Maria de Ordás, 220 Solo y Amio: 368	1 760 14 300 16 060
Solo y Amio. 368	2: 944 (23/920 b) 26 (V 864)
Valdesomerio. 186	10485::: 12 090 130 1308
Vegarienzo 816	2,528, 20,540 (23) 068
Villabilinous 684	4 432 35 010 40 342
	40:720 - 329:025 3 369J 74B

Muries de Paredes 15 de Marzo de 1870 .- Angel Gutierrez.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

....

Contribucion industrial. - 1960 <u>- 196 - 197 - 19</u>6 - 196 - 1

Se publica el Regiomento y Tarifes al inismo unidas para la imposicio i administracion y cobranta de la Contriburion fudustrial, que comenzarà à regir !

desde 1.º de Julio próximo; y se hocen las prevenciones opotuna « a les autoridadeáilocales y foncionarios públicos, á quienc-se comete la formación de les nuevos matriculos, para que verifiquen los del não económico entrante de 1870 a 1871 con estricta sujención à lo en el preceptuado.

A continuacion de la presente circular vi en forma de dibro para que los Sres. Alcaldes dis-

pongun su encuadernation? inserta el Reglamento y Tarifas aprobado por S. A. el Regente. aprobado por s. a. de de Reino, en decreto de Reino. Marzo último, publicado por Ministerio del Hacienda, para la imposicion, administración y co-branza de la Cantallución indese trial, que ha de regir desde 1. du Julio del corriente ano.

Para que se exija con la equidad y insticia que requiere, y se avite de este modo defraudaciones que la hacen onerosa a los contribuyentes de buona-fé; la Administración, si bien en el cilado Regiamento y Tarifas, hallaran los Sres. Alcaldes y Seoretarios, á quienes en los pueblos se encomienda este importante servicio, las ruglas indispensables panisu mejor acierto, esta en la obligacion i no obstante, de encarecerles el mas dete nido estudio de uno y otras, para que penetrandose de los deberes y obligaciones, que les incambe,, sen mas facit su elecucione e e e

Por consigniente, inmediatamente que se termine la publicacion de la referida Instruccion y Tarifus, se ocupatan los espresados Alcaldes y Secretarios, de llevar a debido efecto los trabajos necesarios que se prescriben para la formación de las matrienlag continuity and may

En estas figuraran en su respectiva clase y tarifa todos los industriales comprendidos en las actuales y que se hallen egerciendo en l.º de Mayo, adicionandosa, previos los tramites de la Instruccion, los que de nuevo entren a egercer cualquiera industria, comercio, profesion, arta u oficio de los no exceptuados en In table n. G. a superior and a second

Las matriculas se formarán incluyendo en ellas todos los individuos sujetos a las Tarifas L.* 2., 3. y 4. con exclusion de la de putentes, y se presentarán en esta oficina por duplicado en el termino de 30 dias a contar desdo ol an que se concluya la publicacion en el Boletin oficial de los precitados Reglamento y Tarifus, acompañadas del correspondiente número de recibos talonarios, cubiertas sus matrices en la forma que se viene practicando, y facturados con arregio al modelo n.º 12. a fin de que entregados al Sr. Delegado del Banco de España, verifique la cobranza de que se halla encargado.

Como los espresados industriales de la Tarifa de patentes, se-

sett gudenveda dicho. Do han de sercomprendidos en la matricula general y para que por la Delecion de Bande se cumplinen-ertisticados la Seccion 4. el ligimento se hace preciso fien à las matriculas una relacion por el mismo orden que estas, en que figuren los industriales sujetos á la referida de paten- -tes, sid mas documentos. adirosus ac

u -u

10 0 t

bŧ ia

:o ot

的计解可以进行计

þ

c

La base de-poblacion para lasindustrias a ella sujetas que mercarel enadro de cuotas para lasa de la Tarifa I . es. la 5 para Leon; là // phra los publics de Astorga, Almaeza, Benavides, Bembibre, Bottar, Cacabelos, La Bañeza, La Vecilla, La Pola de Gordon, Mansilla de las Mulas, Murias de Paredes Ponferrada Riaflo: Riello: Sahazunt: Valen ola de D. Juan. Valderas. Villamanan, Villablino de la Ceana v Villafranca del Bierzo; y por la 8. los demas pueblos de la prode la impresion y par tieser siphiv

Siendo clas el luicho nitelest Siendo los Alcaldes y Segretare rios de los Ayuntamientos de la con cepcion del de esta Capital y el de Ponferrada, responsables de la formacion y presentacion en esta oficina en el término señalado, de los capresados decumentos; les encarezco la necesidad de su inmediata ejecucion; apico medio de eludir los perjuicios consiguientes, que siempro envuelven las medidas dei rigor que estoy decidido a consumbr sin contemplacion alguna contra aquellos que á ello dieren lugar. Y si por las reformas que se introducen : en «lis: mencionada contribución y el masi brevel y exacto cumplimiento de tan pre-

ferente servicio, ocurrieren a los Sres. Alcaldes y Secretarios algunas, dudas, 6, inconvenientes para su ejecucion, las consultaran con oportunidad a esta Administración, que las dara inmediata solucion. Laon 11 de Abril da 1870, - Bl. Gefe da la Administracion económica, Julian Gavcia Rivas aleitertuen febermere

Sicher Leiter der große felb anteng Imprenta de Miñon.

-sabet, nn. hestanogmi abaug aup, sinna shi otatomus: tocsots shiot: set, nigo animusor sesendi ostpes, eremat, el komminto i el golalitic Application of the properties of the properties

le communicate neigore uses nebans nobres els sismatenuous el ceq-proporte de la company de la company de la company de la constante de la company de la co offo modification server due opening with the description due -aglempisch erdos "agirtusbobsatieb abivrariabssatiae bubitudiaguaaugo "elagi "eereup, "edrat oli roq "v. "i kubikura silaipa "eb usepro,
colsiberari, poineque cobarg. le alsose al "maissiración perona quoda:
-gate aga astros espanantoros antiacor idiodadaturo de l'oraque
bubituase, at seb eviquor acor agira anode sep, sarvitacor telebrotain "eligipa objeva sa est acomitida or fase desagivi ci qeperquisti
un gritalin pa objeva sa est acomitida or fase desagivi ci qeperquisti. otagio, con l'agiditato, i sobi compile de la bassa de la la serialistica de la la compile de la co ocohing ជីវ. othat: ខ្លី ១៥១៨១ ខែឯ០១៧ មាន deach creming បានឯងសាល។ othation ្រូវស្វាត នៅក្នុងស្នា ខែឯកការប្រជាពល និង ការប្រជាពល ការសេខ សមានការប្រជាពល Ion 23409 soldeug seles amos indionital almbai el natornet i regitels ospes, le exp. sol, et., oremina le nos elobre znitana, robatugen, où, omatar le napanga eu construire, oregerous interes si elebras emp, egoul-egus anot, al, sisve, es isa y reduna anot, omos necesaga. saggi Agazgada ebasan (y. 186a labs) ne empidances en p. 18 obselland-obselvane para estado de slamiento de cuotes riendis an verdadera reise en el 1990, 190 feigl -cion; grade cesta imanera, la clasidicacion de aquellas para el sectio estarkidgó ehde nest sedabitspol entedestrogmi al etnem laut-ellange estavotborren sotnamen an es etnem elektrografia en en p

_______ podria darse lugar a perjuicios para los demas contribuyentes y a disminutiones injustificadas y graves en los valores del mo phesto. These obtains of all the seconds is a common in a constant

puesto. "No es, efectivamente justo aque a un industrial se le agobie" con et pago de fantas con correspondan à los diferentes articulos que con et pago de fantas como correspondan à los diferentes articulos que constituyan su comercio; pero tampoco seria equitativo que con satisfacer una sula equa, pudiera abarcar otras varias industrias, con perjuicio de los demás que habitualmente se deligión à dis especulacion deda, por la cual estisfagan de l'una configuration de l'una configuration de la cual estisfagan de l'una configuration de la cual estisfagan de l'una configuration de l'una configurat priesto: La Comision, para obvian esa dificultad, propuso que se establecieran medias cuotas, indepensiontes de la principal; pero el Golierno ha creido que aun podia lincerse mas, y en su conso-... enencia, previene el art. 33 del Reglamento, que si un industrial reune en un mismo local, almacen o tienda mas de una industria de las comprendidas en la Taria (12. pague la cueta correspon de jas compennatas (que la tenga estatallo máserita; y solo el 22; por 100 de la fijada á cada una de las demás; recisios circulais Alidigos do tan trascendentales como les que acalian de refe-

rliss, contiene el Reglamento, otras reformas de alguna importinoia, que es oportimo inilicar i La legislacion actual, tiene es a tablecidas como sasses fundamentutsso de la cital, tiene es a

tablecidas como bases fundamentrusti.

1.* La importancia relativa del las poblacionas para las industrias locales, que són los mayores en número: en la maria locales, que són los mayores en número: en la maria de las clases contribuyentes; y la la agremiacion para la casi totalidad de las clases contribuyentes; y la investigacion oficial como defensa de los dereditos del Tesoro! currente al maria de los dereditos del Tesoro! contribuyentes del c

akora estas bases capitales; ha introducido en ellas modificacio: nes que, en su sentir, pouen más en armonia la gestión adminis-

trativa, con las considéraciones debidas a los contribuyentes. La base de poblacion està recchocida en general como conveniente y raciballe en està recchocida en general como conveniente y raciballe en està rindustrian com cierto caracter de localidad tionen en esta su verdadero alimento; y en ella sel desenvael vell'y llegan a su apogeo. Respetando, ques ceste principil, se han prevenido todo clase de dudas; y proches de la contra de verdadera cestabilidad. En primer lugar, sa ha sastituide el tipo de vecinos que regula ac-

Jest JAMES OF BEIGHT

2202

del hegenta dal Relao da 🗥 🗠 Marzo de 1840 0.00 12560442.00

de 1800 y acrobada e so Lis MARMAN que le sea alfrai en et art. 4," de la ley del propujuessia de la meses du 1," de dullo an virtud de autórizacion uraccibit al Gobarno

EORNALDS.

OMIBBLOOK INCLEDING

PARA LA TREOSCOION Y CORRANZA

HECT THE LE

MINISTERIO DE HACIENDA

* I alsobatique de mai empleable l'actiole qui al discole d'especiale en la compact de service de la compact de

which is accepted MINISTERIO DE HACIENDAY in an a separation of meiori transfer in the interest of the interest in the second of the interest in the the number of process that is a solution particular to a contemp to seed that a religious trape of the horizon of the seed of the process of the seed of the seed

Con objeto de cumplir le dispuesto en varios articulos de la Ley del Presupuesto de ingresos vigente, se ereo por Decreto de 26 de Julio uttimo una Comision compuesta en su mayor parte de contribuyentes y de algunos funcionarios de la Administra-cien" pura que exuminando la legislación y Turifas de la Contri-bución Industrial, propuelera las refurmes que estimase conve-nientes.

Pa Cumision se coupe, ante todas cosas, en apreciar la extension o alcance de su honroso cometido, meditando sobre el texto y el espirito del precepto legal, en cuya tirtod funcionaba. Y teniendo en cuenta que algunas de sus bases fundamentales en vuolve un sistema diametralmente opuesto al en que descausa la violve un sistema diamerramente opuesto di en que descara la legislación actuali que el cambio de uno a otro esistema, caso de ser posible, exigis a la vez que pietindo estudio munerosos da tos estidisticos, para citya menion y examen era iodispensable emplar un largo espacio de stempo, y que por ello; la ventra modello de se llevaria a cabo en el breve plazo que lo interes publico de si de el levaria a cabo en el breve plazo que el interes publico de si de el levaria a cabo en el cabo en el como el de cabo en el como el como el de cabo en el cabo el cabo en el cabo el cabo en el cabo el mandabs, acordo en mia de sus primeras sesiones, aceptando co-mo punto de partido lo existente, acometer por da printo la reforma de algunos puntos de la legislación y revisar las Tarifas; puniendolas en armonia con el actual estado del comercio, de la industria y de la fabricacion, sin perjuicio de preparar con mayor detenimiento una reforma más importante y radical. En su conaconenoia, dedicada la Comision con buen desco, laboriosidad suacconding demons a continuo a tan importante tarea; ha prisenta; de en este Ministerio el fruto de ens trabajos, resumidos en ma de encenta memoria per los proyectos de nuevas "faries; kitos son la base del Regimento que tengo el honor de sometos "à la son la base del Regimento que tengo el honor de sometos "à la son la base del Regimento que tengo el honor de sometos "à la son la base del Regimento que tengo el honor de sometos "à la son la base del Regimento que tengo el honor de sometos per con la contenta de la contenta del contenta de la contenta del contenta de la contenta del contenta de la contenta de la contenta de la contenta del la contenta del contenta de la co

can in the control of the control of

baje de una parte de aquella durante los dos siguientes. Concesion de esta importancia podria ser consiconda à fraudes; y para evitarlos, se establecen en los articulos siguientes del Regiamento las condiciones con que podrá alcarastes, que nada filamento las condiciones con que podrá alcarastes, que nada ristema ciertamente de enercesa; y que sin duda ninguna utilizará todo el que, no à malas artes, sinó à la buena le y à su nonroso trabajo, de el resultado de la especulacion

A tales inconvenientes pone remedio el art. Il del Reglamento, esgun el cual, todo español o oxtranjero que en lo sucesivo establesca una industria de las que alli ac expresan, y que ambes no deya ejorido directa o indirectamente, estará, exento del pago de cuota en el primer año del ejercirio, y objendra adamas la repaja de una parte de aqueila durante los eleginientes.

La Contribucion Industrial, de esa manera establecida, es lastata de contribucion industrial, de esa manera establecida, de toda industria la cierto punte un consita industriale; attaca el principio de que el Impuesta de decarrollo; attaca el principio de que el Impuesta; grava sobre utilidades averlguadas o racionalmente supuestas; grava no espital que todavia no ba podido producirlas; y pelludica no solo al mendo en que se le incluye, sino al grentio en que se le incluye, su su seta gente de parte de una cuota que se le incluye, puesto que responde de parte de una cuota que se le incluye, ni deberia satisfacer por completo.

on oup on contenne is a legislation sotual, deade al moneon of the soft of the solution of an profession, east confined to biscape as profession, each set inpute to a differencia de lo prevention of a differencia de contribucion. Territorial, en la que disfruita exemente al tiempo de su construccion y un ano despues, y de diex, quince y aux de treints abos, aegun los casos, conando se senean terrancia.

garantias que se establecen para que el reparto se haga equitativamente; y con la reclamacion de agravio bien definida y regularizada en sencillas y claras disposiciones, aquellos inconvenientes disminuirán hasta que por efecto de nuevos y mas detenidos
estudios de la Comision pueda aprecisrse si es conveniente sustituir el actual sistema, con otro que los haga desaparecer por
completo. Entre tanto, a la inercia de los contribuyentes que dejude acudir á las Juntas gramiales que descuiden el nombramiento de Sindicos y de Repartidores, ó que no reclamen de agravio,
serán princissimente debidos los perjulcios que se les infleran,
con tento más motivo, cuanto que se establecen minuciosas precauciones para que se de publicidad á la reunion de los Gremios,
y se hace á los mismos contribuyentes constituidos en Jurado,
jueces de las reclamaciones de agravio en la primera instancia,
formando tambien parte de la Junta administrativa que ha de fallarlas en la segunda.

En el Reglamento adjunto se conserva tambien la investigacion administrativa, pero introduciendo en ella importantes modificaciones. La legislacion actual la tenia confiada à funcionarios subalternos, coya gestion era, ò inutil por su ignorancia, ò
abneiva por su sagacidad, y hechos repetidos demuestran que la
investigacion no ha sabido ò no ha querido descubrir muchas
ccultaciones. De aqui resulta, que en el número de contribuyentes, en el de fábricas y telares, en los usos existentes en ellos, en
el de caballerias destinadas al trasporte y en otra gran porcion
el objetos de imposician, dista mucho la estadistica de la Contribucion industrial, del resultado que ofrecen otros datos que
han visto la luz pública. Debe, por tanto, procurarse á todo trance aliviar, con ventaja para el Tesoro, el gravamen de los industriales de buena fé, haciendo una depuracion de la industria tan
exacta como sea posible para descubrir tales coultaciones, á fin de
que sea una verdad el precepto constitucional, segun el que,
todos deben de contribuir en proporcion a sus haberes al levantamiento de las cargas públicas.

3

S

Tal es el propósito de la Administracion, y á ese fin se encaminan varias de las disposiciones del Reglaleento, que irán teniendo una aplicacion progresiva. La investigacion será en lo sucesivo facultativa, en la mayor parte de los casos, y por tanto, más два вия селетая у павлівськастопев.

tradictorias disposiciones.

liss no podis ni debis el Gobierco limitarse a tomat esa medida de proposita de mainistrativo. Una vez presta la mano en
tal puppasto, menester era oliminar de sua esca fundamentales
toto aquello que à primera vista se presente como perjudicial al
toto aquello de la industria, y, por consiguiente, al idstato, que
desarrollo de la industria, y, por consiguiente, al idstato, que
tiene interes en facilitar el comento de la riqueza pública en to-

Con in existencia de tantas disposiciones, à las que hay que ha disposiciones, à las que ha tantas disposiciones, à la sdiminatración del muesto se ha hecho muy complicada y difoli. Y por cion del la muesto se ha hecho muy complicada y difoli. Y por ello, juzga el Cobiento conveniente, utilizando la autorizacion que le concedieron las Cortes Constituyentes, dejar sin electo to des las disposiciones anteriores, y comprender an una de carácter des las que lan de regir en lo succeivo. La Administracion y los contribuyentes podrán sei tener perfecto y claro concompanda contribuyentes podrán sei tener perfecto. Y contribuyentes podrán sei tener perfecto y claro concompanda que surgen en la seplicacion de sutiguas y algun tanto concompanda que surgen en la seplicacion de sutiguas y algun tanto concompanda con la seplicacion de sutiguas y algun tanto concompanda con la seplicacion de sutiguas y algun su la sentacione.

En 1." de Julio de 1830 y 20 de Octobre de 1832, se introdujeron nuevas reformas en esta Contribucion, ampliadas y sucesivamente modificadas por las Leyes de Presupuestos de 1863-64, 1864-65 y 1866-67.

La Ley de Presupuestos y el Real Decreto de S3 de M yo de voire Les Ley de Presupuestos y el Real Decretos de reducides a gras en consignates a gras variel algencia de todas las profesiones, artes y oficios en todas con un derecho fijo y otro proporcional sobre los alquileres. For Real Decreto de S7 de Marzo de 1846, se estableció el sistema llamado de categorias, que a su vez fué sustituido por Decreto de 3 de Se-tiembrio, por por Decreto de 3 de Se-tiembrio de 1847, con el de 18 de 18

Desde últimos del aiglo pasado ha venido contribuyendo en muestro pais la riqueza moviliaria bajo diferentes formas y denominaciones; pero hasta 1845, no recibió el impuesto la extension minaciones; pero que altora subsiste.

aprobacion de A. V. A. V. V de las flærifas que han de regin desde l'. I de la cac de que se digue otorgarla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO

PARA LA IMPOSICION Y COBRANZA

DR LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

FORMADO

en virtud de autorizacion concedida al Gobierno en el art. 4.º de la ley del presupuesto de ingresos de 1.º de Julio de 1869 y aprobado con les TARIFAS que le son adjuntas por decreto

del Regente del Reino de 20 de Marzo de 1870.

LEON.

IMPERNTA DE MIÑON, 1870.